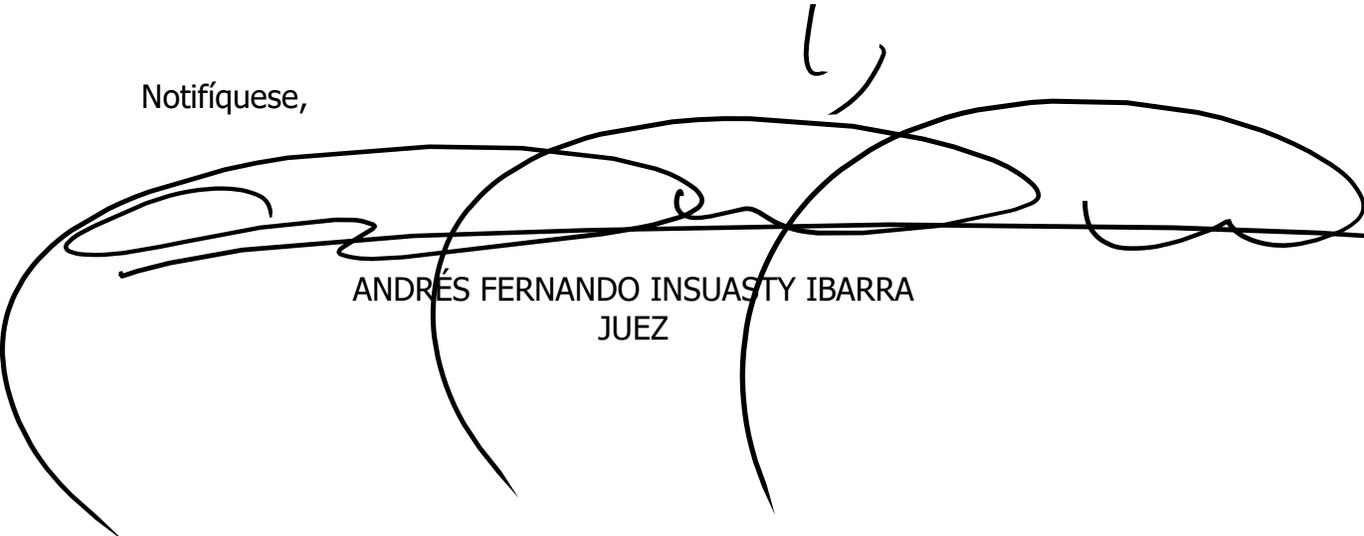


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Para todos los efectos téngase en cuenta la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Así las cosas, se tiene por emplazado al demandado **REINEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, en consecuencia y de conformidad con lo normado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

DESIGNAR como curador ad litem del demandado a la abogada **SANDRA ELENA LOPEZ NOPE** de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo al artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante telegrama a la dirección Calle 25 No. 40-54 oficina 202 del Edificio Lucerna Barrio Quinta Paredes de la ciudad de Bogotá, y mediante el correo electrónico lonosan@yahoo.es

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0177 de 02/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b409fa2be6db8fe6ead60760c10ac021e8ca6b093fec635ad2d0c1f63e0dc3bf**

Documento generado en 29/10/2021 11:03:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>